



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00505-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por la señora LUZ MARINA GRISALES CANO en contra de MARIA EUGENIA SERNA DE PITRE, mediante memorial allegado vía electrónica el día 26 de febrero de 2021, presenta la ejecutada nuevo escrito informando la gestión desplegada ante Colpensiones para proceder con el pago del cálculo actuarial y la imposibilidad de proceder con el cumplimiento de esta obligación.

Al respecto, debe señalarse que de las respuestas emitidas por Colpensiones tanto en marzo como en noviembre de 2020, se desprende tal y como se advirtió en auto del 03 de septiembre de 2020, que la responsabilidad de afiliación corresponde a la parte empleadora que en este caso es la señora MARIA EUGENIA SERNA DE PITRE, por ser quien incumplió su deber legal con la trabajadora al advertir: “por tal razón es necesaria la afiliación por parte del empleador omiso en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones (PAC) y posteriormente la solicitud de la elaboración del cálculo actuarial”.

Si bien en el escrito que se allega en esta oportunidad, la ejecutada advierte que procedió con la radicación de la solicitud de afiliación de la ejecutante, ella no se evidencia en los anexos adjuntos, pues lo que se observa es el diligenciamiento del “formulario de contribuciones pensionales y liquidaciones financieras” y del “formulario información de conocimiento del cliente”, sin que se observe gestión alguna llevada a cabo a fin de lograr la afiliación de la señora LUZ MARINA GRISALES CANO como requisito exigido por Colpensiones para proceder a liquidar el cálculo actuarial correspondiente, por lo que mientras ello no se realice, no podrá satisfacerse la obligación de hacer a la que se hace referencia, debiendo REQUERIRSE nuevamente a la ejecutada para que proceda con la afiliación de la ex trabajadora, y así obtener la liquidación del cálculo actuarial por parte de Colpensiones y realizarse su pago.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 036
hoy 03 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e0b70b852434e7b38c34f3c57ccdec28225dc298aec6766aa8e434f72ebe9641

Documento generado en 02/03/2021 01:51:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**